

Política  
Universidad de Chile  
rpolitic@uchile.cl  
ISSN (Versión impresa): 0716-1077  
CHILE

2006  
Ledly Henríquez  
RESEÑA DE "LA REFORMA AL SISTEMA BINOMINAL EN CHILE. PROPUESTAS  
PARA EL DEBATE" DE CARLOS HUNEEUS (COMPILADOR)  
*Política*, volumen 47  
Universidad de Chile  
Santiago, Chile  
pp. 201-217

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal

---

Universidad Autónoma del Estado de México

<http://redalyc.uaemex.mx>



Huneus, Carlos (Compilador). 2006.  
*La reforma al sistema binominal en Chile. Propuestas para el debate.* Santiago: Catalonia Ltda., 213 pp.

LEDLY HENRIQUEZ<sup>1</sup>

Las reformas constitucionales realizadas en el año 2005 en Chile<sup>2</sup>, anheladas por los gobiernos de la Concertación desde el retorno a la democracia, comenzaron a ser tramitadas en el año 2000 gracias a un cambio en la composición del Senado<sup>3</sup>, lo que abrió la real posibilidad de iniciar un proceso de negociación con la oposición. El corolario de dicho proceso, lento y arduo por lo demás, fue la aprobación de 58 reformas que abarcan diversas materias y poseen especial significación, pues representan una modificación sustancial a la Constitución de 1980, redactada y promulgada bajo el alero de la dictadura militar.

Estas reformas permiten profundizar nuestra democracia al eliminar vestigios autoritarios que limitaban su ejercicio. Entre las más emblemáticas, pueden consignarse las siguientes: eliminación de los senadores designados y vitalicios, pérdida del rol de las Fuerzas Armadas como garantes de la institucionalidad, atribución otorgada al Presidente de la República para remover a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y al Director General de Carabineros sin la aprobación del Consejo de Seguridad Nacional, y la dependencia que adquiere dicho Consejo del Presidente de la República.

De manera intencional se ha excluido de este listado la referencia a la reforma que se relaciona con el sistema electoral<sup>4</sup>, pues sólo se limitó a eliminar su rango constitucional y a establecer que cualquier modificación a dicho sistema deberá realizarse a través de una reforma a la Ley Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios, ingresando a la palestra nuevamente el debate en torno a su legitimidad democrática y quizás con más fuerza aún al constituir, para ciertos sectores políticos, el último bastión heredado del régimen autoritario.

<sup>1</sup> Psicóloga, Pontificia Universidad Católica de Chile. Magíster © en Ciencia Política, Universidad de Chile. Correo electrónico: Ledly1@hotmail.com.

<sup>2</sup> Dichas reformas entraron en vigencia el 26 de agosto de 2005, a través de la publicación de la Ley N° 20.050. En dicha publicación, se consignó la redacción de un texto refundido que integra las nuevas reformas a la constitución vigente, aspecto que se concretó el 17 de septiembre de 2005, siendo promulgado en el Diario Oficial el 22 de septiembre de 2005 con el nombre de Decreto Supremo N° 100.

<sup>3</sup> Se produjo una modificación en la composición de los senadores designados: por un lado Augusto Pinochet había renunciado a su sillón senatorial y por otro lado, se habían incorporado nuevos senadores vitalicios del ala de la Concertación.

<sup>4</sup> El sistema electoral binominal se encontraba contenido en la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios promulgada el 6 de mayo de 1988.

En este contexto, la compilación de artículos<sup>5</sup> realizada por Carlos Huneeus<sup>6</sup> posee el mérito de reflejar el debate vigente en torno a esta temática, planteándose como desafíos principales la exposición de las diversas posiciones existentes en torno al sistema binominal, así como transmitir dichas posturas en un lenguaje diáfano para todo tipo de lector, intentando con esto realizar una contribución desde la ciencia política hacia la tribuna social.

Reseñar este libro reviste la dificultad de tratar de sintetizar, aunar y comparar los diversos planteamientos consignados por los autores. Para ello, se ha optado por realizar una presentación de los argumentos del libro en tres partes: la primera de ellas se centrará en aspectos más generales referidos a la exposición de los conceptos de sistema de partidos y de sistemas electorales, así como las relaciones entre ellos. Partiremos de la constatación de que existe un consenso general entre los autores, que resta relevancia al sistema electoral como variable única y exclusivamente determinante en la conformación de los sistemas de partidos y de la consecuente estabilidad y gobernabilidad democrática. Luego, es posible agrupar los diversos planteamientos de los autores en torno a la pregunta de la legitimidad institucional del sistema electoral. Es así como un grupo de autores sugiere de manera explícita el reemplazo o modificación del sistema electoral por estimar que carece de validez debido a su origen dictatorial, mientras otros señalan que más allá de su raigambre autoritaria, el sistema puede ser validado o modificado parcialmente a la luz de un análisis más bien técnico que considere las características de nuestra democracia. Finalmente, la tercera parte de esta reseña estará destinada a comentar las contribuciones y eventuales limitaciones de los artículos respecto a la temática del sistema electoral binominal.

## Circunscribiendo el debate acerca del sistema electoral binominal<sup>7</sup>

Este libro posee el mérito de otorgar al lector la posibilidad de comprender la importancia que reviste el diseño del sistema electoral para los regímenes de-

<sup>5</sup> Son ocho artículos que además de presentar las características del sistema binominal, plantean una postura respecto a esta temática. Los autores de dichos artículos, en orden de presentación de los capítulos, son: Carlos Huneeus, Ricardo Gamboa, Manuel Antonio Garretón, Eugenio Guzmán, Ena von Baer, Tomás Duval, Pepe Auth y J. Samuel Valenzuela.

<sup>6</sup> Carlos Huneeus es abogado de la Universidad de Chile, Master of Arts en Political Behaviour, Universidad de Essex y Doctor en Ciencia Política, Universidad de Heidelberg. Es profesor del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile y director Ejecutivo de la Corporación CERC. Dentro de su prolífica producción intelectual es posible destacar los siguientes libros: *Los chilenos y la política* (1987), *El régimen de Pinochet* (2000) y *Chile, un país dividido* (2003). Respecto a sus artículos cabe mencionar, entre otros, "Sistemas políticos en América Latina" (1982), "Los partidos políticos y la transición a la democracia en Chile hoy" (1984), "La necesidad de la reforma electoral" (2006) y "Las coaliciones de partidos: ¿Un nuevo escenario para el sistema partidista chileno?" (2005).

<sup>7</sup> El sistema binominal se sustenta en la elección de representantes según votaciones en divisiones administrativas (60 distritos). Cada pacto puede presentar hasta dos candidatos por circunscripción, resultando electas las primeras mayorías de las dos listas más votadas. Se puede producir la elección de dos

mocráticos. Para ello, los diversos artículos familiarizan a su público no tan sólo con las características del sistema binominal, sino con constructos teóricos más amplios y necesarios para su comprensión, como lo son la definición del concepto de sistema electoral, los tipos de sistemas electorales y la conexión existente entre éstos, los sistemas de partidos y sus repercusiones sobre la democracia.

Eugenio Guzmán<sup>8</sup> en su artículo, *La última reforma electoral. El sistema electoral binominal*, define el sistema electoral como un método que transforma votos en escaños parlamentarios, siendo necesario considerar un mecanismo de elección de candidatos, ya sea por una fórmula de mayoría de votos o proporcionalidad (p. 89). Asimismo consigna la importancia de determinar los tamaños de distritos y el umbral mínimo para elegir representantes. De acuerdo a esto, existirían dos grandes clasificaciones de sistemas electorales: mayoritarios y proporcionales. Ena von Baer<sup>9</sup>, en *Sistema electoral. Objetivos y consecuencias*, realiza su contribución al definir los sistemas de elección proporcional y mayoritaria, precisando las consecuencias de éstos en el sistema de partidos y en el régimen democrático. Señala que la función primordial de los sistemas proporcionales es la representatividad política de los intereses de los diversos grupos sociales, mientras que los mayoritarios buscan conformar una mayoría que proporcione mayor gobernabilidad al sistema político. Pepe Auth<sup>10</sup>, en *El sistema electoral chileno y los cambios necesarios*, también realiza una distinción entre ambos sistemas electorales, incluyendo además una discusión respecto al concepto de circunscripción. El sistema mayoritario clásico (uninominal) otorga la posibilidad de elegir un solo candidato por circunscripción, garantizando la representación de la mayoría, mientras que en el sistema proporcional se atribuye mayor importancia al mayor tamaño de la circunscripción, permitiendo que los partidos obtengan escaños en la medida de su adhesión popular (p. 156).

Esclarecido el concepto de sistema electoral, así como sus principales tipologías, es posible identificar la relación que existe para los autores entre el diseño electoral, el sistema de partidos y el régimen de gobierno. Se aprecia en el presente libro una postura generalizada que toma distancia respecto a la argumentación

---

candidatos de una misma lista siempre y cuando la suma de su pacto doble a la segunda lista (66,6%). Una lista que obtiene el 34% de los votos obtiene la misma representación parlamentaria que una que alcanza el 66% de votación. Por lo tanto, ambas obtienen el 50% de los escaños, siendo intrascendente la votación partidaria a nivel nacional.

<sup>8</sup> Licenciado en Sociología de la Universidad de Chile y Master in Science en Sociología en el London School of Economic and Political Science. Fue director del Programa Político-Institucional del Instituto Libertad y Desarrollo (1994-1999).

<sup>9</sup> Periodista Pontificia Universidad Católica de Chile, Master en Estudios Europeos y Doctorado en Ciencias Política en la Universidad de Aquisgrán, Alemania. Es investigadora del Programa Sociedad y Política del Instituto Libertad y Desarrollo y profesora de la Escuela de Gobierno de Universidad Adolfo Ibáñez.

<sup>10</sup> Licenciado en Ciencias de la Universidad de Chile, con estudios de doctorado en Sociología en la escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales (EHESS), París. Ha sido vicepresidente del Partido Por la Democracia y embajador de Chile en Suecia (2000-2004). Actualmente dirige el Programa de Estudios Electorales de la fundación Chile 21.

clásica de Duverger en cuanto a la relación entre sistema electoral y sistema de partidos. Como es sabido, Duverger (1957) otorga un rol clave a los sistemas electorales en la conformación de los partidos y en la consecuente estabilidad, representación y gobernabilidad democrática, estableciendo una relación causal y unidireccional entre estos conceptos. De este modo, y precisado de manera muy simple por el autor, los sistemas electorales proporcionales influirían en la formación de sistemas multipartidistas, mientras que los sistemas de mayorías desembocarían en la conformación de sistemas bipartidistas. Un mal diseño del sistema electoral, mirado desde esta perspectiva, podría tener consecuencias adversas para los regímenes democráticos, en tanto existen riesgos de falta de gobernabilidad asociados al multipartidismo extremo (fragmentación del sistema de partidos) y de baja representatividad asociada a un bipartidismo rígido, es decir, que dé cabida de manera parcial y restringida a los intereses de los ciudadanos.

La posición asumida por la mayoría de los autores del libro supera este argumento. Se plantea una multicausalidad en la conformación de los sistemas de partidos<sup>11</sup>, otorgando al sistema electoral un sitio más restringido respecto a sus repercusiones en la estabilidad y gobernabilidad de los regímenes democráticos. Sin embargo, este lugar no es por eso menos importante, pues la implementación de determinado diseño electoral contribuye de todas maneras, aunque sea dentro de un modelo multicausal, a su establecimiento y mantención, de lo cual se concluye la importancia del debate en torno a éste.

Aunque Eugenio Guzmán en su artículo concuerda con Duverger respecto a la necesidad de analizar los sistemas electorales en la conformación de los sistemas de partidos y su consecuente repercusión sobre el régimen, se muestra más flexible que éste, al señalar que la modificación de un sistema electoral responde en la mayoría de los casos a situaciones coyunturales (históricas y sociológicas), frente a las cuales se debe estar atento para generar un sistema acorde a la realidad nacional (p. 92)<sup>12</sup>.

Una vez establecida la importancia de la reflexión acerca del diseño electoral para los regímenes de gobierno, la discusión se traslada al sistema electoral chileno. Se aprecia un primer interés por instruir respecto a los aspectos históricos asociados al sistema electoral en Chile, lo que permite contextualizar la discusión en el ámbito nacional. Así por ejemplo, Huneeus en su artículo *La necesidad de la reforma electoral* plantea que el debate en torno al sistema electoral en Chile no debiese parecer anacrónico ni restringido solamente al período posterior al quiebre de la democracia (1973). Según el autor, una reflexión respecto al diseño electoral es imprescindible puesto que se trata de un sistema aún inmaduro, por cuanto la transición a la democracia de masas fue más lenta y reciente en com-

<sup>11</sup> Se menciona como factores significativos el histórico, los clivajes existentes, la contingencia o coyuntura de determinado período, así como otras variables institucionales asociadas a la realidad particular de un país. Pese a la centralidad de este planteamiento, los autores no profundizan en el análisis de estos factores.

<sup>12</sup> Guzmán no especifica cuáles son estas situaciones contingentes, limitándose a destacar que un buen diseño electoral dependerá de la consideración de variables de contexto o específicas al país.

paración con otros países latinoamericanos<sup>13</sup>. Desde esta perspectiva, la discusión en torno al sistema electoral binominal debiese pensarse como una etapa necesaria para llegar a un sistema electoral maduro. Por su parte, Ricardo Gamboa<sup>14</sup>, en *El establecimiento del sistema binominal*, presenta los sistemas electorales que ha tenido Chile a lo largo de su historia, identificando cuatro: sistema de lista completa<sup>15</sup>, sistema de voto acumulativo, sistema proporcional y sistema binominal. El sistema de lista completa se utilizó en primera instancia para elegir diputados, senadores y Presidente de la República, resultando electos los candidatos de la lista que obtuviera el mayor número de votos, aún cuando ésta no hubiese recibido la mayoría absoluta (p. 46). Posteriormente este sistema fue sustituido parcialmente por el sistema de voto acumulativo, aplicable en primera instancia solamente a elecciones de diputados. En este sistema “cada elector tenía tantos votos como cargos a llenar, pudiendo distribuirlos en la forma que estimara conveniente, resultando electos los candidatos que obtenían las más altas mayorías individuales” (p. 47). Este diseño electoral se mantuvo hasta 1925, estableciéndose en adelante un sistema proporcional para diputados y senadores que fue interrumpido en 1973.

## Legitimidad institucional del sistema electoral binominal

Contextualizado el debate en relación al binominal, es posible identificar dos posiciones en función de la legitimidad que se atribuye al sistema electoral vigente. La primera plantea la modificación del sistema binominal, por considerar que carece de legitimidad democrática, pudiendo establecerse un continuo de propuestas que va desde la sustitución completa de este sistema electoral hasta su modificación parcial. Este planteamiento desmerece el sistema binominal por su origen, aludiendo a las intenciones de los actores políticos del régimen autoritario de mantener tanto su influencia como la del sector político supuestamente proclive a ella (derecha política). La otra postura no cuestiona la legitimidad del sistema: se muestra más bien propensa a su revisión desde una posición técnica y orientada a perfeccionar el diseño ya existente, de acuerdo a coyunturas significativas y extraordinarias que pudiesen presentarse<sup>16</sup>. En esta segunda postura,

<sup>13</sup> El sufragio universal fue promulgado en 1949, la inscripción electoral obligatoria recién en 1962 y el derecho a voto de los analfabetos en 1970.

<sup>14</sup> Abogado, Magister en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Doctor en Ciencia Política de la Universidad de Tübingen, Alemania. Es profesor asistente del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

<sup>15</sup> Este sistema se instauró bajo la Constitución de 1833. Se utilizó como sistema electoral exclusivo hasta 1874, siendo sustituido parcialmente a partir de ese año por el sistema de voto acumulativo. A partir de 1890, este último se impuso en todas las elecciones.

<sup>16</sup> Los autores no identifican estas posibles coyunturas, aspecto que debilita su argumentación por cuanto la génesis del sistema binominal bajo la dictadura militar puede ser considerada en sí misma un aspecto coyuntural y que, por tanto, validaría el debate en torno a la legitimidad del sistema.

se desestima la discusión en torno a la legitimidad del sistema por considerar que responde adecuadamente a nuestro régimen democrático.

En torno al argumento de la falta de legitimidad democrática del sistema binominal, es posible establecer objeciones comunes y complementarias en todos los artículos que concuerdan con esta afirmación. Pero previamente a exponer estos aspectos, es menester profundizar en el tópico de la legitimación del sistema binominal, pues los diversos autores situados en esta postura<sup>17</sup> abordan el tema, ya sea de manera explícita o implícita. En efecto, la legitimidad del sistema electoral vigente en Chile es cuestionada por los autores desde su génesis, al constituir una herencia del régimen autoritario carente de un consenso de base que represente los distintos intereses políticos del país. Sobre este razonamiento, se sustentaría la revisión de cualquier sistema electoral instaurado bajo un sistema autoritario. Es así como para Huneeus, “el sistema electoral chileno carece de una genuina legitimidad de origen, pues no ha sido acordado por órganos representativos, ni por una coalición democratizadora que buscara establecer una democracia de consenso, sin dañar la oposición” (p. 16). Por su parte, Manuel Antonio Garretón<sup>18</sup> en su artículo *Sistema electoral y reforma política*, señala que este sistema se constituye como el último enclave autoritario de nuestra democracia, siendo necesaria su revisión para afirmar la plenitud democrática. Pese a esto, es cuidadoso en señalar que la superación de este elemento no asegura el ejercicio democrático. En sus palabras “no basta con considerar el sistema electoral binominal sólo como enclave autoritario, el cual, una vez superado permitiría hablar de una democracia plenamente alcanzada. Lo cierto es que, pese a la indispensabilidad de su eliminación y reemplazo por uno verdaderamente democrático, ello es una condición necesaria pero no suficiente de una democracia política que merezca el nombre de tal” (p. 76). Los autores que se identifican con esta postura señalan también la intencionalidad de los actores involucrados en la dictadura militar al momento de definir el sistema electoral: respondió a un diseño político que permitía equiparar las fuerzas con la Concertación, producto del análisis de los resultados del plebiscito de 1988<sup>19</sup>. Esta artificialidad en el diseño es cuestionada, pues distorsiona la función de representatividad de las diversas orientaciones políticas presentes en la sociedad, produciéndose una tendencia al empate electoral, que a juicio de los autores no se condice con la realidad. Como lo señala J. Samuel Valenzuela<sup>20</sup> en su artículo *¿Cómo reformar el sistema electoral? Reflexiones en tor-*

<sup>17</sup> En orden de presentación de los artículos en el libro, los autores son los siguientes: Carlos Huneeus, *La necesidad de la reforma electoral en la nueva democracia* (capítulo 1), Manuel Antonio Garretón, *Sistema electoral y reforma política* (capítulo 3), Pepe Auth, *El sistema electoral chileno y los cambios necesarios* (capítulo 7) y J. Samuel Valenzuela, *¿Cómo reformar el sistema electoral? Reflexiones en torno a un desafío pendiente del retorno a la democracia en Chile* (capítulo 8).

<sup>18</sup> Sociólogo de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Doctor en Sociología de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, Francia. Actualmente es profesor de la Universidad de Chile y de la Universidad Nacional de San Martín de Buenos Aires.

<sup>19</sup> El sistema electoral binominal fue puesto en vigencia en el año 1989.

<sup>20</sup> Ph.D de la Universidad de Columbia, es profesor de Sociología de la Universidad de Notre Dame, Estados Unidos. Enseñó en las Universidades de Yale y Harvard.

*no a un desafío pendiente del retorno a la democracia en Chile*, la arquitectura del sistema electoral respondió a la necesidad del régimen autoritario de asegurar “la posibilidad de ocupar la mitad de los escaños legislativos sujetos a la decisión de las urnas, a pesar de contar con menos de la mitad, aunque más de un tercio, de la votación” (p. 186).

Siguiendo con esta línea de razonamiento, resulta natural continuar con las objeciones más comunes al sistema binominal, las cuales si bien son reiteradas en los cuatro capítulos, no necesariamente repercuten en propuestas similares. De manera didáctica, es posible sintetizar o englobar las críticas en los siguientes tópicos relevantes:

*Competencia electoral*: el sistema binominal produciría un desplazamiento desde la competencia inter partidaria a la intra partidaria, que se explica por el porcentaje requerido de votación para el logro de escaños. Los partidos al interior de una coalición intentarán protegerse de la competencia interna, pues ésta repercute de manera significativa en la continuidad o discontinuidad de alianzas y en la consecuente capacidad para obtener escaños (Huneeus, p. 25). Se produce así un efecto pernicioso para el sistema electoral, por cuanto el elector tendría mayores dificultades para observar las diferencias de propuestas tanto en los distintos partidos que componen una alianza como entre las diversas coaliciones. Auth (p. 159) plantea además que el sistema binominal posee un efecto complementario de exclusión de terceros: desincentiva la competencia electoral pues otorga escasas posibilidades de representación a las fuerzas políticas que no pertenecen a ningún bloque<sup>21</sup>. Valenzuela concuerda con este argumento bien conocido, añadiendo que existe un déficit democrático del sistema debido a que excluye a los candidatos de terceras listas, pese a que pueden alcanzar una proporción alta de la votación en algún distrito (p. 189).

*Gobernabilidad*: se realiza una crítica generalizada acerca del supuesto que el sistema binominal produciría mayor gobernabilidad gracias al incentivo de la formación de dos bloques políticos. Los autores agrupados en esta postura concuerdan en que en realidad se mantiene un pluripartidismo, no extremo por supuesto, y que la gobernabilidad no se restringe necesariamente a la formación de coaliciones. Vale la pena destacar el argumento de Huneeus, que señala que la gobernabilidad atribuida al sistema electoral no se explica exclusivamente por éste, sino por los actores políticos, específicamente, por los procesos de negociación de la élite chilena para regular la competencia electoral. De este modo por ejemplo, el autor señala que la unidad de la Concertación no fue resultado exclusivo del binominalismo, sino que de la decisión de sus dirigentes de superar el período confrontacional previo al golpe de Estado de 1973 (p. 28). Auth otorga una visión distinta pero complementaria sobre este punto, al destacar otro factor que contribuye a la gobernabilidad: la segunda vuelta presidencial. En efecto, la elec-

<sup>21</sup> A modo de ejemplo, se plantea que tan sólo en el año 2005 fue elegido por primera vez un senador que no pertenecía a ninguna de las dos coaliciones. Por otro lado se menciona el fracaso del Partido Comunista al momento de acceder al parlamento (p. 160).

ción presidencial actuaría como ordenadora de las fuerzas políticas, definiendo al ganador a través de la mayoría absoluta en la primera vuelta y de una eventual segunda vuelta. Existe por lo tanto un incentivo para la formación de dos campos políticos que compiten, ya sea por la permanencia o el acceso al poder (p. 157).

*Representatividad:* para los autores señalados anteriormente, el sistema binominal posee un efecto contraproducente sobre la representación de los diversos sectores sociales, pudiendo atentar contra una de las funciones esenciales de los partidos políticos, a saber, su rol en la agregación de intereses provenientes del mundo social y la mediación entre éste y el Estado. Garretón (p. 77) señala que este sistema no respeta las mayorías populares, pues en rigor vuelve equivalente el número de escaños obtenidos por las minorías que ocupan el segundo lugar con el conseguido por los primeros lugares. Se consagra de este modo un empate entre mayoría y primera minoría, tanto a nivel distrital como nacional. Por otro lado, como ya fue consignado, el sistema estimula la exclusión de terceras listas, aspecto que pudiese atentar contra la representación pluralista de intereses. Al respecto, Valenzuela introduce el concepto de “votos remanentes”. Con esta denominación, el autor se refiere a la gran cantidad de votos perdidos como consecuencia de la imposibilidad de ser utilizados por el propio partido, salvo en el doblaje, siendo su utilidad práctica solamente la de impedir el doblaje de votos de la primera lista sobre la segunda lista ganadora, perdiendo por consiguiente su efecto en la representación o agregación de intereses de la ciudadanía (p. 191).

*Conformación de distritos:* como plantea Valenzuela (p. 191), la distribución de distritos realizada por el sistema binominal puede ser criticada por cuanto las unidades territoriales definidas poseen una distribución muy desigual de la población<sup>22</sup>. Esta falta de paridad en las unidades de representación influye en que el peso del voto de distritos menos poblados puede ser equivalente o superior al de sectores con mayor densidad poblacional. Es así como Auth habla de una “(des) proporcionalidad”, al plantear que el sistema de distritos duales fue diseñado para producir un ordenamiento artificioso de las fuerzas políticas en dos grandes bloques (p. 161). Detrás de dicho argumento, debe suponerse nuevamente la intencionalidad en la asignación de distritos para producir sobre representación o sub representación de las fuerzas políticas, de acuerdo a los intereses predominantes de determinado sector político. Aunque este argumento inicialmente fue aplicado a los candidatos proclives al régimen autoritario impuesto en 1973, en la actualidad puede aventurarse que el interés por mantener el sistema bien podría extenderse a sectores de la Concertación, en cuanto tiende a asegurar determinado número de escaños para ambos bloques y a otorgar buenas posibilidades de reelección a quienes ya poseen un escaño.

Frente a las limitaciones del sistema binominal y su cuestionada legitimidad, es importante preguntarse por las propuestas de estos autores. Es así como Hu-

<sup>22</sup> Así por ejemplo, la densidad poblacional de los distritos del extremo sur es significativamente inferior a los distritos de la Región Metropolitana, teniendo todos el mismo número de representantes (2 por distrito).

neus, Garretón y Auth plantean el reemplazo del sistema binominal de mayoría por un sistema electoral proporcional<sup>23</sup>. De manera abierta, Huneeus aboga por el reestablecimiento del sistema electoral proporcional, pues “es el que mejor integra los objetivos de representación y gobernabilidad del sistema de la democracia y el que se corresponde con la tradición democrática del país y con un sistema múltiple de partidos con, a lo menos, dos de la izquierda, otros dos del centro y un número equivalente de la derecha” (p. 13). Frente a la crítica asociada al riesgo de un multipartidismo extremo, plantea que el sistema electoral no tiene un efecto omnipotente respecto a la creación de los partidos, pues como ya fue consignado, este factor sería parte de un modelo multicausal. Por otro lado, las características del multipartidismo en Chile obligarían a la formación de coaliciones, pues según este autor, en la actualidad difícilmente alguno de los partidos es absolutamente dominante entre el electorado (Huneeus, 2006). Aunque el autor plantea la restitución del sistema proporcional, no explicita en su artículo las medidas o modificaciones específicas que realizaría, aspecto que no permite profundizar la reflexión en relación a su propuesta.

Al igual que Huneeus, Garretón propone el reestablecimiento del sistema electoral suprimido por la dictadura, realizando las correcciones necesarias para su ajuste a la realidad actual. Su argumento descansa en que el sistema proporcional es el que más se aproxima a la realidad chilena, debido a su pluralidad de partidos. Dentro de las modificaciones que propone, consigna la inscripción automática y la mantención del voto obligatorio<sup>24</sup>, establecer como válidas las opciones de voto blanco y nulo con el propósito de reiterar el proceso electoral con nuevos candidatos en caso que constituyan mayoría; y establecer elecciones primarias obligatorias para los casos de elecciones unipersonales (p. 79). Si bien estas medidas, en particular la segunda y tercera, pudiesen garantizar una mayor representatividad del sistema electoral, cabe cuestionarse acerca de su complejidad y costos de implantación, poniendo en duda su aplicabilidad. Finalmente, Garretón reflexiona acerca del orden constitucional vigente<sup>25</sup>, con el cual los ciudadanos no se sentirían identificados, proponiendo una serie de reformas políticas sobre determinados temas tendientes a reforzar la relación entre Estado, política y sociedad, lo que ha denominado en otras oportunidades como elementos de la matriz socio política. Nuevamente los temas abordados constituyen parte de un análisis interesante, por lo cual hubiese sido deseable mayor profundidad, pero

<sup>23</sup> Se asume de esta manera que el sistema binominal no sería proporcional, aspecto que puede ser debatible, pues si bien produce un efecto de conformación de dos bloques y de prevalencia de mayorías, el sistema de elección es proporcional, con independencia de las objeciones que puedan realizarse sobre la distribución o definición de distritos.

<sup>24</sup> Huneeus también propone esta reforma. Este tema se analizará con mayor detención hacia el final de la reseña por estimar que el tratamiento otorgado por ciertos autores constituye un aporte adicional del libro.

<sup>25</sup> Los ámbitos de reflexión incluidos son la Constitución y el sistema de gobierno, la participación política y ciudadana, la renovación y calidad de la clase política; y la interacción entre política, dinero y comunicación.

debe considerarse que probablemente por razones de extensión y temáticas, este libro no necesariamente es el lugar más idóneo para hacerlo.

Por su parte, Auth realiza su aporte desde la consideración del carácter multipartidista de la sociedad chilena (p. 182) y centra su propuesta en una reflexión en torno a los resultados que se desean obtener con el cambio del sistema binominal. A su parecer, los resultados esperados son: estabilidad política, representación de todas las corrientes, igualación del valor del voto y transferencia de mayor poder a los electores, objetivos alcanzables a través del sistema proporcional<sup>26</sup>.

A cambio, la propuesta de Valenzuela se aleja del sistema electoral proporcional, presentando una alternativa detallada. Si bien su argumento cuestiona la legitimidad del sistema binominal, es bastante original al proponer –así puede ser interpretado por el lector– una relegitimación de éste con varias correcciones que permitirían superar el déficit democrático ya mencionado. Propone, por un lado, conservar el efecto aglutinador en dos grandes coaliciones y, por otro, introducir una modificación en el aumento del número de candidatos por lista y la inclusión de los “votos remanentes”. Primero que nada, reconoce en el binominal un efecto estabilizador del sistema de partidos, por lo cual mantiene la opción de elegir a dos representantes por cada distrito y que la primera etapa de elección corresponda a la sumatoria de votos de la lista para ver si existe la posibilidad de duplicar. De esta manera, se mantendría la elección de las primeras mayorías y eventualmente de los doblajes. La legitimación del sistema sería otorgada por la contabilización de los votos remanentes: en los casos en que no se produzcan doblajes, los votos de lista de los candidatos que no fueron electos pueden sumarse, por partido y a nivel nacional, obteniéndose nuevas mayorías en esta segunda ronda, que resultarían finalmente electas<sup>27</sup>. La operatividad del voto remanente dependerá de los candidatos que acompañen a quien tenga mayores posibilidades de obtener el triunfo en la lista, por lo que para que éste tenga sentido, deberá considerar a figuras que sean percibidas como buenos candidatos por la ciudadanía y en términos de diseño deberá implicar el aumento del número de candidatos por lista. Para el autor, esta corrección permitiría además de elegir a los mejores candidatos posibles, estimular la competencia entre partidos, debido a que se propone una sumatoria nacional por cada uno de éstos. Si bien indica

<sup>26</sup> La estabilidad política estaría otorgada por el factor de ordenamiento de las elecciones presidenciales, es decir, a través de mayoría absoluta y segunda vuelta. Plantea, además, reducir la desigualdad en la relación número de electores/escaño, a través del aumento del número de diputados y senadores de manera proporcional a los distritos ya existentes. El sistema proporcional permitiría una competencia electoral entre partidos de distintas coaliciones, otorgando mayor poder de decisión a los electores.

<sup>27</sup> El cómputo de los votos remanentes de cada partido se establece de la siguiente manera: sumatoria de las votaciones que representan las primeras mayorías de candidatos que resultan electos, excluyéndose los casos de doblajes, dividiendo el total de votos efectivos en la elección por el número de vacantes por llenar, más la sumatoria de todos los votos de aquellos candidatos de cada partido que no hayan sido electos (los votos no son transferibles de un partido a otro) Valenzuela (2005), p. 58. La fuente más importante de votos estaría dada por los candidatos perdedores, factor que otorga sentido a la propuesta y estimula la competencia partidaria sin perder el efecto de estabilidad proporcionado, según el autor, por el sistema binominal.

que quizás estimule la fusión de pequeños partidos, existe la posibilidad de que éstos alcancen real representación parlamentaria fuera de los bloques existentes, produciéndose una mayor representación de las minorías.

Por otro lado, los artículos que evalúan el sistema electoral vigente en el país desde una perspectiva más bien técnica<sup>28</sup> otorgan centralidad al ajuste que debiese existir entre el diseño electoral y las condiciones particulares de un país. Desde esta perspectiva, el sistema binominal respondería ya sea totalmente o en su mayor parte a la realidad política del país, asumiendo su perfectibilidad y buen funcionamiento democrático<sup>29</sup>. De este modo, la discusión respecto a la legitimidad del sistema carecería de fundamento.

En esta perspectiva, Ricardo Gamboa se plantea como objetivo brindar una aproximación histórica respecto al origen e implantación del sistema en 1989, con el propósito de develar cómo este sistema efectivamente habría respondido a la realidad del país, no siendo meramente el resultado de una acción de la dictadura militar tendiente a conservar su influencia luego de su derrota en el plebiscito de 1988. El autor se centra en develar el proceso Legislativo detrás de la instauración del sistema binominal. Los primeros antecedentes del sistema electoral se remontan al año 1978: una de las funciones de la Comisión Ortúzar<sup>30</sup> consistió en debatir sobre el sistema electoral más viable para el país, concluyendo en ese entonces la necesidad de descartar un sistema proporcional a favor de uno mayoritario. En la Constitución de 1980, se optó solamente por definir la composición numérica de ambas cámaras, además del tipo de elección, en este caso por votación directa. Se dejó de esta forma un amplio margen para definir el sistema electoral. En 1983, la Junta de Gobierno creó la Comisión de las Leyes Orgánicas Constitucionales, estableciendo además un sub comité<sup>31</sup> integrado por ésta y el Consejo de Estado, orientado a proponer un sistema electoral acorde a la realidad del país. De este sub comité, señala el autor, surgió por primera vez la idea del sistema binominal, fundando su aplicabilidad en su capacidad para producir mayorías estables, una aproximación al centro y evitar la posibilidad de modificar los logros del gobierno militar sólo por la animadversión que pudiese tenerse en contra de éste (p. 59). La propuesta formal del sistema binominal fue realizada en el año 1985, y no estuvo exenta de debate al interior del comité, siendo Alessandri un fuerte opositor. Pese a que la iniciativa fue presentada en

<sup>28</sup> En orden de presentación de los artículos en el libro, los autores son los siguientes: Ricardo Gamboa, *El establecimiento del sistema binominal* (capítulo 2), Eugenio Guzmán, *La última reforma: el sistema electoral binominal* (capítulo 4), Ena von Baer, *Sistema electoral: objetivos y consecuencias* (capítulo 5) y Tomás Duval, *Reforma al sistema binominal. Hacia un sistema proporcional compensatorio* (capítulo 6).

<sup>29</sup> La propuesta de Valenzuela no está incluida en este apartado pues cuestiona de manera explícita la legitimidad de la instauración del sistema binominal. Pese a rescatar algunos de sus elementos, existe una crítica sustancial referida a que no permite la representatividad de los diversos intereses de los distintos sectores sociales.

<sup>30</sup> Esta comisión constituida en 1973 y conformada por Enrique Ortúzar y otros importantes juristas como Jaime Guzmán, estuvo encargada de la redacción del preproyecto constitucional.

<sup>31</sup> Conformado por Arturo Marín, Francisco Bulnes, Julio Chaná, Pedro Ibáñez, Juan Antonio Coloma, Jaime Guzmán, Hermógenes Pérez de Arce, Gustavo Cuevas y Luz Bulnes (p. 57).

1985, aparentemente recién fue retomada en el año 1988. Gamboa señala que en realidad durante estos años el diseño electoral no fue abandonado, descartando de forma implícita la intención de la dictadura militar de generar un sistema acorde a sus intereses<sup>32</sup>.

Aunque el autor realiza una buena descripción y revisión histórica, el análisis de los actores políticos involucrados, en particular de sus intenciones, queda fuera de su discurso. La riqueza de su artículo puede aparecer desmedrada además por la falta de explicitación de su postura, pues tras el relato de la validación del proceso de elaboración del sistema binominal, se omite la discusión referida al impacto del triunfo del No en la implantación de éste. El tratamiento en el artículo de la dinámica que existió respecto a quienes abogaban a favor o en contra del régimen autoritario, quizás hubiese enriquecido la argumentación, pues más allá de concordar o no con éstos, hubiese atado cabos sueltos en torno a su posición.

Por su parte, el artículo de Eugenio Guzmán revisa los cuestionamientos que se suelen hacer frente al sistema binominal y argumenta que una modificación de este sistema, así como de cualquier otro, es necesaria solamente en la medida que existan situaciones coyunturales específicas, relativizando por tanto el debate en torno a su legitimidad. El autor se pregunta si bajo las condiciones históricas y sociológicas actuales, posee sentido modificar el binominal<sup>33</sup>. Su respuesta es negativa, pues en muchos aspectos éste es mejor que otros sistemas o en el peor de los casos puede presentar dificultades al igual que cualquier otro sistema electoral. En la misma línea, el autor rebate las siguientes objeciones realizadas en la literatura respecto al tema por los detractores del sistema binominal: cambio electoral; empate; certidumbre y competencia; y representación de partidos extra sistema.

Respecto al primer tópico, consigna que la modificación del sistema electoral era la estrategia política menos costosa y menos ideológica que podía asumir el régimen autoritario (p. 93), pese a la crítica de carencia de legitimidad del sistema realizado por la Concertación. Como prueba de ello, argumenta la falta de acuerdo político proveniente de este mismo sector para su modificación, en especial luego que las reformas constitucionales del año 2005 eliminaran su carácter constitucional. Hubiese sido recomendable un desarrollo más profundo de este aspecto de parte del autor, pues si bien se trata de un planteamiento interesante, no es desarrollado en mayor extensión. En segundo lugar, el autor es claro en señalar que si bien el sistema binominal teóricamente puede producir la situación de empate, éste es poco probable, especialmente bajo regímenes presidenciales, ya que produce incentivos tendientes a conseguir la conjunción de mayorías parlamentarias y presidencial (p. 96). Por otro lado, consigna que otros sistemas pueden incluso presentar anomalías teóricas similares, relacionadas por ejemplo

<sup>32</sup> Para ello, alude por ejemplo a la promulgación en 1986 de la Ley 18.556 Orgánica Constitucional sobre el Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, así como en 1988 la vigencia de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

<sup>33</sup> Lamentablemente el autor no precisa las situaciones coyunturales así como las situaciones sociológicas e históricas actuales, aspecto que desfavorece su argumentación.

a la imposibilidad del empate y los consecuentes (en caso extremos) problemas de gobernabilidad (p. 95)<sup>34</sup>.

En otro ámbito, el autor recusa la crítica común que se hace a la baja competitividad del sistema binominal y a la competencia inter partidaria, reflexionando en torno al concepto mismo de competitividad. El campo político sería un mercado de bienes públicos limitados, donde además el número de competidores es limitado. De esto se desprende que bajo un sistema bipartidista, la competencia puede ser alta, en particular si se considera que un porcentaje de votantes de centro es volátil (p.102).

Con respecto a la representación de partidos pequeños, Guzmán consigna que un sistema proporcional tiene el riesgo de producir una fragmentación del sistema de partidos. No obstante, a pesar que aquello puede prevenirse con la definición de umbrales de representación, éstos igualmente limitan el acceso al parlamento de los partidos minoritarios por cuanto el autor piensa en torno a un umbral del 5%<sup>35</sup>.

Si bien el autor desestima el debate respecto a la legitimidad del sistema binominal, implícitamente puede ser validado pues las condiciones históricas en que fue instaurado el binominal caben dentro de la categoría de fenómeno sociológico e histórico al que él mismo alude. La aprobación de dicho sistema bajo el régimen autoritario sin duda puede clasificarse como un aspecto coyuntural y significativo dentro de la memoria histórica del país, no correspondiendo a los cánones democráticos bajo los cuales suelen instaurarse los sistemas electorales. Por otro lado, no debe olvidarse que para la memoria histórica de un país, 17 años de vigencia del sistema constituye más bien un lapso breve.

El título del artículo de Eva von Baer, *Sistema Electoral. Objetivos y consecuencias*, invita a reflexionar sobre los objetivos que se desean alcanzar con la revisión del sistema electoral, y desde ese prisma establecer si es conveniente su mantención, modificación o reemplazo. La autora se plantea a favor del sistema binominal, esbozando al igual que Guzmán argumentos tendientes a validar la efectividad del sistema para nuestra realidad. Más allá de explicitar dichos planteamientos, esta propuesta posee el mérito de centrar la discusión en un aspecto más amplio y general, no por eso menos capital, referido a que los sistemas electorales “son sólo medios para alcanzar ciertos objetivos que se enmarcan en el funcionamiento general de un sistema político específico” (p. 115). Esta afirmación, lejos de ser simplista, abre la posibilidad de una discusión relacionada con los fines que se desean lograr a través del sistema, cuestionamiento que para la autora no ha sido zanjado. Sería bueno, entonces, incluir en la agenda intelectual y política la discusión sobre los objetivos que debiese tener el sistema electoral chileno, para luego recién definir el mejor diseño posible. Dada la centralidad de

<sup>34</sup> El autor menciona el siguiente ejemplo: “en sistemas de distrito único con mayoría relativa, un partido o coalición, alcanzando un 50% más uno de los votos en cada distrito, obtendría el 100% de los escaños y, por lo tanto, aunque la coalición o partido opuesto tendiera a maximizar la votación de centro (votantes medianos), con un 50% menos uno no obtendría representación” (p. 95).

<sup>35</sup> Si bien no profundiza en demasía respecto a este tema, puede especularse que tal vez un umbral menor desde su perspectiva no evitaría fragmentación.

este argumento, hubiese sido grato para el lector un análisis detenido sobre los propósitos que se pretenden conseguir con nuestro sistema electoral, aspecto ausente en este artículo.

Tomás Duval<sup>36</sup> propone a su vez un cambio o modificación parcial del sistema vigente, por considerar que pueden concebirse mejores fórmulas o diseños electorales. Al igual que J. S. Valenzuela, su artículo posee la virtud de especificar una propuesta clara y bastante precisa que en su caso esboza como propósitos perfeccionar la representatividad, la expresión de mayorías que aseguren gobernabilidad y el aumento del grado de competitividad entre las fuerzas políticas (p. 135). El proyecto, llamado “Sistema Proporcional Acumulado Compensatorio”, implica el aumento del número de diputados a 150, donde el 20% será electo a través de un sistema proporcional, permitiendo así ampliar la representación de fuerzas políticas que hoy no logran acceder al parlamento. Del sistema binominal, propone mantener el actual número de distritos con dos candidatos electos por circunscripción, y modificar el coeficiente de división<sup>37</sup> que se aplica a los votos obtenidos de cada lista de 2 a 1,5 (p. 144). Este cambio es central en su propuesta, pues aumenta los incentivos para maximizar la votación de la lista que sigue en votos a la mayoritaria y disminuir al mismo tiempo lo que se ha denominado “blindaje de candidatos”<sup>38</sup> (pp. 145-146). El coeficiente 1,5 conduciría a la lista que obtiene la segunda mayoría a superar el umbral del 40% (asumiendo la existencia de dos listas), disminuyendo así el umbral para la lista mayoritaria a 60% para alcanzar ambos escaños (p. 147). Ambas medidas permitirían por consiguiente aumentar la competencia electoral. Dicho diseño sería aplicable a 120 escaños, mientras los 30 restantes se completarían mediante la aplicación de la fórmula electoral D’Hont a la votación obtenida por cada partido y no a la lista completa, sumándose las votaciones individuales de cada candidato a diputado a su respectiva tienda política. Los escaños se asignarían a los candidatos que obtengan el segundo lugar dentro de sus listas y que además dentro de su partido sean la mayoría relativa más alta, produciéndose una mayor representación de los sectores minoritarios (p. 149). Finalmente, se plantea mejorar la representatividad y competencia del sistema a través del aumento de los escaños senatoriales a 46 y de las circunscripciones a 6, con coeficiente 1,5.

Para Duval, el sistema proporcional compensatorio tendría la ventaja de permitir el acceso de los partidos minoritarios al Congreso y de aumentar la competencia electoral sin sacrificar el logro de mayorías o la conformación de dos grandes alianzas, garantizándose entonces la gobernabilidad.

<sup>36</sup> Licenciado en Historia de la Universidad Católica de Valparaíso y Magíster en Ciencia Política de la Universidad de Chile. Director del Área de Estudios Políticos y Electorales del Instituto Libertad.

<sup>37</sup> El sistema binominal tiene un coeficiente de división 2, donde “una lista o pacto mayoritario para obtener los escaños en disputa requiere doblar en votos la lista o pacto que le siga en votación. Es decir, la votación de las listas o pactos en competencia se dividen por uno (1) y luego por dos (2) y si el resultado de la división por dos (2) de la lista o pacto mayoritario es mayor que la votación obtenida por otras listas o pactos en competencia, entonces obtiene ambos escaños” (pp. 144-145).

<sup>38</sup> Supone otorgar preferencia a un candidato que obtendrá mayoría dentro del pacto, siendo su compañero de lista un rival poco desafiante o competitivo.

## Contribuciones y limitaciones de estas propuestas para el debate

Una vez expuestos los principales argumentos del libro y de los respectivos artículos que lo componen, es posible plantear que éste responde a las expectativas señaladas por Carlos Huneeus: se exponen diversas posturas respecto al sistema binominal en una estructura de presentación clara y didáctica para el lector constituyéndose, efectivamente, como lo sugiere su título en propuestas para el debate. Pese a ello, quizás estas propuestas pudieron haberse complementado con la mención y análisis del informe oficialista sobre reforma al sistema electoral, presentado en junio de 2006, así como con otros análisis provenientes del mundo intelectual. Este informe corresponde al trabajo de un grupo técnico denominado Comisión Boeninger<sup>39</sup>. Dicho grupo surge del interés del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet por presentar una propuesta de sistema electoral que permitiese profundizar nuestra democracia (p. 1). La comisión fue reunida por el Ministro del Interior el 3 de abril de 2006 y fue conformada por militantes, adherentes o simpatizantes de la Concertación, cuyo propósito fue presentar al gobierno un informe que sirviese de sustento para las posteriores negociaciones políticas con la oposición. Se explicita una propuesta concreta, presentada formalmente el 8 de junio de 2006, sobre el sistema electoral basada en un sistema proporcional. Para ello, se analizaron los diversos proyectos provenientes del mundo académico y técnico, desestimando la implantación de sistemas mayoritarios, mixtos y binominales con modificaciones. El análisis se sustentó en el logro de criterios de igualdad de voto entre los ciudadanos, representatividad, competitividad y gobernabilidad (p. 3). Aunque en esta reseña no se expondrán las particularidades de la propuesta de la Comisión, se ha estimado que su discusión hubiese sido relevante en el libro, ya que corresponde a un planteamiento proveniente o solicitado por el Gobierno, siendo un tópico bastante contingente que pudiese interesar al lector. No obstante, debe señalarse que tal discusión escapa formalmente a los límites de este libro, pues su primera edición corresponde a abril de 2006, fecha en la cual recién la comisión se estaba conformando.

También hubiese sido recomendable haber ampliado el margen de propuestas presentadas, quedando fuera del análisis por ejemplo los planteamientos concomitantes de Navia y Aninat<sup>40</sup> o Joignant y Díaz<sup>41</sup>.

Sin embargo, es preciso señalar que el libro no representa tan sólo la visión de un sector político: se puede identificar con claridad a lo mínimo dos posiciones, factor que enriquece la visión sobre el panorama del sistema electoral para el

<sup>39</sup> Comisión Boeninger. 2006. *Informe de grupo de trabajo sobre reforma al sistema electoral*. Santiago. La Comisión estuvo conformada por Edgardo Boeninger (Presidente de la comisión), Francisco Aleuy, Pepe Auth, David Altman, Cristóbal Aninat, María de los Ángeles Fernández, Domingo Fuenzalida, entre otros. Véase <http://www.elciudadano.cl/1803.pdf>.

<sup>40</sup> Aninat, C. y Navia, P. (2005) "Reformas políticas: los avances y lo que falta". En *Foco*. 41: 1-19. Véase [http://www.expansiva.cl/en\\_foco/documentos/09052005134551.pdf](http://www.expansiva.cl/en_foco/documentos/09052005134551.pdf).

<sup>41</sup> Díaz, F. y Joignant, A. (2005) "Hacia una nueva era de reformas democráticas". 1-22. Disponible en [http://www.expansiva.cl/agenda/actividades/papers\\_actividades/07102005185842.pdf](http://www.expansiva.cl/agenda/actividades/papers_actividades/07102005185842.pdf).

ciudadano medio. La postura del compilador, quien se declara abiertamente a favor del sistema proporcional, no empaña esta afirmación, pues el lector puede decidir lo que más se ajusta a su opinión con la información proporcionada en los diversos artículos.

Pese a que no fue tratado con anterioridad, no es posible soslayar la contribución que realiza el libro respecto a la obligatoriedad del voto<sup>42</sup>. Se trata de un aspecto analizado con mayor profundidad en los artículos de Huneus y Valenzuela: ambos autores señalan la necesidad de la inscripción automática y obligatoriedad del voto, revisando experiencias en otros países<sup>43</sup>, que en síntesis tienden a mostrar que este mecanismo asegura mayormente los niveles de votación que la posibilidad de inscribirse voluntariamente y votar de forma obligatoria; y/o inscribirse automáticamente y votar de manera voluntaria. Por otro lado, los autores son cuidadosos en indicar que la variable “inscripción electoral” no es la única involucrada en los niveles de participación ciudadana, siendo el análisis de éstos bastante más complejo y abstruso.

Un último elemento a destacar, que pudo haberse explicitado a manera de conclusión en el libro (debido al número de artículos y sus distintos planteamientos), se relaciona con la importancia otorgada en los artículos a los hitos históricos y a la realidad particular del país. Si bien los autores hacen referencia a la relevancia de estos tópicos, no los desarrollan de manera particular, quedándose más bien en su enunciado general. Desde esta perspectiva, el quiebre institucional de 1973 pudiese ser perfectamente interpretado como un hecho coyuntural histórico, validándose el debate en relación con la legitimidad del sistema electoral binominal. De esta forma, más que corresponder a una discusión técnica, este debate se enmarca dentro de una complejidad mayor, dada por la significación que otorgan los actores sociales (incluidos los propios autores de los artículos) a la legitimidad del sistema. Es así como el libro, al descubrir posturas subjetivas, puede enriquecer el bagaje respecto al debate del sistema electoral, superándose de esta manera la ilusión de la distancia del investigador respecto a su objeto de estudio, pues en la mayoría de los artículos queda de manifiesto una posición política respecto a sus planteamientos.

<sup>42</sup> Este aspecto es pertinente de abordar en el debate en torno al sistema electoral, pues constituyó una de las disposiciones de la reforma constitucional de 1989. Con anterioridad a la dictadura militar, tanto la inscripción como la votación ya tenían carácter de obligatoriedad.

<sup>43</sup> En Venezuela, la eliminación del voto obligatorio en 1993 tuvo efectos negativos en la participación electoral, cayendo desde un 82% en los comicios parlamentarios en 1988, a un 60% en los de 1993 y en un 54% en 1998 (p. 36).

## Bibliografía

- COMISIÓN BOENINGER. 2006. *Informe de grupo de trabajo sobre reforma al sistema electoral*. Santiago.
- DUVERGER, MAURICE. 1957. *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- HUNEEUS, CARLOS. 2006. "La necesidad de la reforma electoral". *Política y espíritu*. LXL: 23-29.
- VALENZUELA, J. SAMUEL. 2005. "¿Hay que eliminar el sistema binominal? Una propuesta alternativa". *Política*. 45: 53- 66.